

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO con NIT. 890.700.148, por medio de su representante legal DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ con C.C. 65.732.925, radicó bajo el No. 73001-1-24-0036 del 01 de febrero de 2024, solicitud de revalidación de la licencia de Parcelación otorgada mediante resolución No. 73001-1-21-0588 del 16 de noviembre de 2021, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-21-0588 del 16 de noviembre de 2021, otorgó a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO con NIT. 890.700.148, licencia de Parcelación para adelantar el proyecto destinado a uso institucional con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de lote de 300.000,00m², con un índice de ocupación del 30%, a realizar en el predio denominado Lote 2 en la Fracción de Buenos Aires, matrícula inmobiliaria No. 350-228639 y ficha catastral 00-01-0004-0705-000.

Que la resolución No. 73001-1-21-0588 del 16 de noviembre de 2021, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 06 de diciembre de 2021.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24100759, enviada por correo electrónico el 27 de febrero de 2024.

Que el solicitante mediante radicado No. 2411286 el día 04 de abril de 2024, presentó las correcciones al proyecto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2411438 del 12 de abril de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0194 del 12 de abril del 2024.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece que: "Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces....."

Que consecuente con lo enunciado, el Ingeniero HECTOR EDUARDO PEREZ AFANADOR con Matrícula Profesional No. 25202-170763, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 52%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-21-0588 del 16 de noviembre del 2021, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO con NIT. 890.700.148, por medio de su representante legal DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ con C.C. 65.732.925, para efectuar la terminación de las obras de Parcelación, del proyecto destinado a uso institucional con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de lote de 300.000,00m², a realizar en el predio denominado Lote 2 en la Fracción de Buenos Aires, matrícula inmobiliaria No. 350-228639 y ficha catastral 00-01-0004-0705-000.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada-. La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

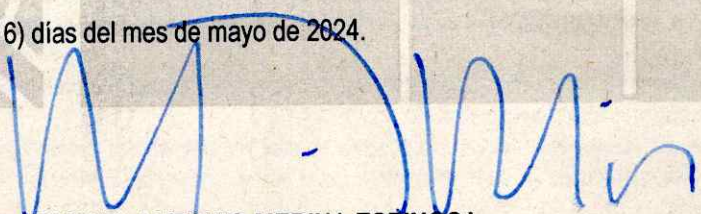
Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ
C.C. 65.732.925
Representante legal CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Mapira

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

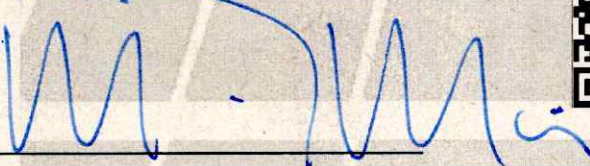
27 JUN 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

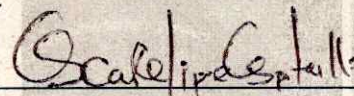
27 JUN 2024

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO EL 25
DE JUNIO DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO
ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA



CARGO:

